



SINTESIS DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 2208
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Determinación Administrativa Num. 22-08 (Publicado el 27 de septiembre de 2022)

Asunto: Medidas de Administración Contributiva en respuesta a la Emergencia Causada tras el paso del Huracán Fiona.

Determinaciones

A. Radicaciones de Planillas y Pagos Correspondientes

- 1) Planillas de contribución sobre ingresos de individuos, corporaciones, entidades conductos y otras entidades jurídicas.
 - Se extiende hasta el jueves, 15 de diciembre de 2022, la fecha límite para radicar toda planilla de contribución sobre ingresos, o su solicitud de prórroga, de individuos, corporaciones, entidades conducto y otras entidades jurídicas cuya fecha de vencimiento de radicación, según el Código o publicación emitida previamente por el Secretario, sea entre el viernes, 30 septiembre y antes del jueves, 15 de diciembre de 2022.
 - A su vez, la fecha de vencimiento de cualquier planilla para la cual se radique una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos, formulario Modelo SC 2644, en esta fecha se extenderá por un periodo de seis meses a partir del 15 de diciembre de 2022, es decir, hasta el jueves 15 de junio de 2023.

- La extensión de la fecha de vencimiento hasta el jueves, 15 de diciembre de 2022 también será extensiva a cualquier cantidad pendiente de pago que, según las disposiciones del Código, deba ser pagada a la fecha de vencimiento de la planilla o formulario cuya fecha de vencimiento original sea entre el viernes, 30 de septiembre y antes del jueves 15 de diciembre de 2022.

B. Planilla de crédito para personas de 65 años o más y crédito compensatorio para pensionados de bajos recursos.

- Se pospone hasta el jueves, 15 de diciembre de 2022, la fecha límite para radicar la Planilla de Crédito para Personas de 65 Años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos (Formulario 481.1) para el año contributivo 2021 cuya fecha de vencimiento original es el 14 de octubre de 2022.

C. Planilla mensual de impuesto sobre ventas y uso y sobre importaciones para el periodo de agosto 2022.

- Se extiende hasta el jueves, 20 de octubre de 2022, la fecha límite para radicar la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso y sobre Importaciones, Modelo SC 2915 (“Planilla Mensual de IVU”) correspondiente al mes de agosto de 2022, cuya fecha de vencimiento original era no más tarde del martes, 20 de septiembre de 2022.
- Se extenderá hasta el jueves, 20 de octubre de 2022 la fecha límite para enviar al Departamento el depósito del impuesto sobre ventas y uso cuya fecha de vencimiento original sea el 20 de septiembre de 2022 y que estaba supuesto a acompañar la referida Planilla Mensual de IVU.

D. Otras planillas y pagos o depósitos

1) Planillas y depósitos **no incluidos** en la posposición.

- La radicación de planillas y pagos o depósitos relacionados a las siguientes contribuciones no están incluidos en las posposiciones descrita anteriormente, y por lo tanto su fecha de vencimiento se mantiene conforme lo establece el Código:
(a) Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”), excepto por el periodo

de agosto 2022 el cual fue pospuesto hasta el 20 de octubre de 2022 por virtud de esta Determinación Administrativa, (b) arbitrios establecidos en el Subtítulo C del Código, (c) los impuestos sobre bebidas alcohólicas establecidos en el Subtítulo E del Código; (d) el arbitrio especial a corporaciones foráneas establecidos bajo la Ley Núm. 154 de 25 de octubre de 2010 (“Ley 154-2010”), (e) contribuciones retenidas sobre salarios bajo la Sección 1062.01 del Código; (f) contribuciones retenidas sobre servicios prestados bajo la Sección 1062.03 el Código; (g) las demás retenciones en el origen requeridas bajo las secciones 1062.02, 1062.08, 1062.09, 1062.10 y 1062.11 del Código; y (h) los pagos de contribución estimada requeridos bajo las secciones 1062.04, 1062.05 y 1062.07 del Código.

E. Posposición del Segundo Plazo de la Contribución sobre Ingresos Determinada en la Planilla de Individuos del 2021

- 1) El pago del segundo plazo de la contribución sobre ingresos de individuos determinado en la planilla radicada para el año contributivo 2021, cuya fecha de vencimiento es el martes, 18 de octubre de 2022, automáticamente se pospone hasta jueves, 15 de diciembre de 2022.

F. Fianzas ante el Departamento

- 1) El Departamento determina que toda fianza que tenga fecha de vencimiento entre el lunes, 19 de septiembre de 2022 y antes del viernes, 18 de noviembre de 2022, se extiende automáticamente hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022.
- 2) Reclamaciones de Notificaciones de Errores Matemáticos y Notificaciones de Ajustes en Planillas.
 - Los términos para los contribuyentes someter sus reclamaciones a las Notificaciones de Errores Matemáticos y Notificaciones de Ajustes en Planilla cuya fecha de vencimiento sea entre el 19 de septiembre de 2022 y antes del 18 de noviembre de 2022, se extiende hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022.

G. Avisos de Cobros, Embargos Bancarios y Otros Embargos

- 1) El Departamento determina detener la emisión de Avisos de Cobros, Embargos Bancarios y Otros Embargos hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022.
 - Todos los embargos programados y todos aquellos que no hayan vencido los 30 días desde su notificación fueron cancelados. De surgir alguna

notificación de embargo, el contribuyente deberá llamar al 787-620-2323 o escribir a embargosbancarios@hacienda.pr.gov para atender su caso.

H. Planes de Pagos para el Pago de Contribuciones

- 1) El Departamento determina que todo contribuyente que haya sido afectado económicamente por el impacto del Huracán Fiona, y que por tal razón incumpla con algún plazo de su plan de pago que tenía vigente con el Departamento al 19 de septiembre de 2022 (“Plan de Pago”), y que por motivo de dicho incumplimiento el Plan de Pago dejó de ser efectivo, podrá entrar en un nuevo Plan de Pago a través de SURI o visitando las Oficinas de Cobro del Negociado de Recaudaciones del Departamento antes del 31 de diciembre de 2022 (“Nuevo Plan de Pago”). Además, bajo el Nuevo Plan de Pago, el contribuyente podrá solicitar realizar el primer plazo a más tardar 45 días de la fecha en que solicitó el mismo.

I. Licencias de Rentas Internas Administradas por el Departamento.

- 1) Toda licencia de Rentas Internas establecida bajo el Código y administrada por el Departamento a través de SURI, cuya renovación tenga una fecha de vencimiento entre el 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022, queda extendida hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022.

J. Requisito de Pago de IVU en la Importación y Compra de Partidas Tributables para la Reventa.

- 1) el Departamento determina otorgar un certificado de exención que le permita, durante el Periodo de Exención Temporero que se establece más adelante, importar o adquirir partidas tributables para la reventa libre del pago de IVU (“Certificado de Exención Temporero”) a todo comerciante que sea un Revendedor (según dicho término se define en la Sección 4010.01(ww) del Código), y que a la fecha de publicación de esta Determinación Administrativa tenga vigente un Certificado de Revendedor emitido conforme a lo dispuesto en la Sección 4050.04(c) del Código. Para estos propósitos, el término “Periodo de Exención Temporero” comprende desde el 1ro de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.
- 2) Todo comerciante Revendedor que tenga su Certificado de Revendedor activo y vigente recibirá automáticamente a través de su cuenta en SURI, el Certificado de Exención Temporero, el cual le permitirá importar o comprar en Puerto Rico partidas tributables para la reventa durante el Periodo de Exención Temporero sin el requisito de pagar el IVU en dichas transacciones.

K. Distribuciones por Razón de un Desastre Declarado por el Gobernador de Puerto Rico.

1) Distribuciones Especiales de Planes de Retiro y Cuentas IRA

- El Departamento determina que el periodo de tiempo durante el cual se van a permitir estas Distribuciones Especiales por Desastre comenzará el jueves, 6 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El Departamento emitirá una Carta Circular donde se establecerá los documentos que el participante o beneficiario del Plan de Retiro o de la Cuenta IRA deberán presentar al patrono o administrador del Plan de Retiro o Cuenta IRA para que se realice la Distribución Especial por Desastre conforme lo establece el Código.

L. Pago Cualificado por Concepto de Ayuda para Sobre Llevar Desastres.

- 1) Se activan las disposiciones de las Sección 1031.01(b)(16) concediendo una exclusión del ingreso bruto de todo Pago Cualificado.
- 2) Exclusión aplicará a aquellos pagos en efectivo o su equivalente (esto es cheques, giros, certificados de regalo, etc.) hechos directamente por el patrono al empleado o contratista independiente.
- 3) El periodo de tiempo durante el cual se van a permitir realizar los Pagos Cualificados será a partir del 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

M. Préstamos a Empleados o Contratistas Independientes para sobrellevar un Desastre Declarado.

- 1) Se activan las disposiciones de las Secciones 1031.01(b)(17) del Código, concediendo una exclusión del ingreso bruto por concepto de los préstamos, libres de intereses, otorgados por los patronos a sus empleados o a contratistas independientes para cubrir los gastos por concepto de la emergencia.

N. Términos Administrativos de Procedimientos ante el Departamento que no Sean Provistos a través de SURI.

- 1) El Departamento extenderá hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022 la fecha de vencimiento de cualquier trámite administrativo que no pueda ser atendido a través de SURI, pero sin limitarse a:
 - Solicitud de Determinación Administrativa (“Ruling”), cuya fecha de radicación vencía durante el periodo del 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022;

- Cartas de Revisión Administrativa de Deuda, cuya fecha de vencimiento sea entre el 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022.
- Solicitud de Cambio de Año Contributivo, cuya fecha de radicación vencía durante el periodo del 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022; y
- Solicitud de Cambio de Método de Contabilidad, cuya fecha de radicación vencía durante el periodo del 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022.

Accounting Training Center